

lo que supone un incumplimiento del 100 por 100, dando como resultado un incumplimiento total de la condición de empleo.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; las Órdenes de 17 de enero de 1989 y de 23 de mayo de 1994; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando: Que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, y en el apartado 8.º de la Orden de 23 de mayo de 1994.

Considerando: Que el apartado 4 del artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por 100 o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total.

Considerando: Que la entidad no ha percibido cantidad alguna en concepto de subvención.

Considerando: Que, de las actuaciones resulta probado y así procede que se declare, que la empresa titular de este expediente no ha acreditado haber cumplido en tiempo y forma, en relación con la condición de empleo, todas las obligaciones que contrajo en la aceptación de las condiciones de incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía, concedidos a la empresa «A L Air Liquide España, Sociedad Anónima», titular del expediente de incentivos regionales H/220/P08, con la consiguiente pérdida total de los incentivos concedidos.

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4399

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Suscrito, con fecha 17 de diciembre de 1999, el Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

En Madrid, a 17 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14), de acuerdo con la redacción dada en la misma por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 30 de diciembre de 1998, Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, que recogía los siguientes programas prioritarios.

1. Observatorio permanente de la inmigración.
2. Órganos de participación y consulta.
3. Red de información, orientación y apoyo legal a inmigrantes.
4. Intercambio de información y asesoramiento.
5. Programas territoriales de acogida e integración social.
6. Programas de empadronamiento.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula quinta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos presentados por la Comunidad Autónoma y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el 8 de febrero de 1999, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo), aprobó los criterios de distribución entre Comu-

nidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 350.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los programas a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula quinta del Convenio de colaboración para la realización de programas, suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporan al Convenio de Colaboración, de fecha 30 de diciembre de 1998, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante el anexo.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula quinta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1998, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 43.021.687 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de 531.000.000 de pesetas.

Tercera.—En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la cláusula sexta del Convenio, las actuaciones en curso se culminarán, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Cuarta.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

Anexo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para el año 1999

El presente anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales en materia de inmigración.

En el presente año de 1999, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de 43.021.687 pesetas, que serán transferidas a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Esta última destina en el año 1999 para estas materias las siguientes cuantías de las aplicaciones presupuestarias que se mencionan:

Programa presupuestario 22H:

Aplicación 01.21.468.02.22H: «A Corporaciones Locales. Asistencia a inmigrantes y sus familias», 76.500.000 pesetas.

Aplicación 012.21.488.08.22H: «A familias e instituciones sin fines de lucro. Acciones a favor de inmigrantes extranjeros», 187.500.000 pesetas.

Programa presupuestario 22B:

Aplicación 01.21.488.06.22B: «A instituciones colaboradoras de atención al menor», 267.000.000 de pesetas.

Los fondos que el Ministerio transferirá a la Junta de Andalucía a partir de la firma del presente Convenio se distribuirán entre las siguientes materias:

Actividad	Cuantía asignada — Pesetas
1. OPI	14.000.000
2. Red de defensa jurídica	14.000.000
3. Campaña de empadronamiento	1.521.687
4. Acogimiento menores inmigrantes	5.500.000
5. Albergues acogida temporal	8.000.000
Total a financiar	43.021.687

1. El Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) en Andalucía: Se destinarán 4.000.000 de pesetas para la realización de estudios y publicaciones relativos al fenómeno de la inmigración.

Igualmente, se destinarán 10.000.000 de pesetas para puntos de red OPI en Andalucía, tratamiento de la información y jornadas formativas para los responsables de los distintos puntos en Andalucía.

Los puntos previstos por la Comunidad Autónoma están localizados y gestionados de la forma siguiente:

Almería:

El Ejido. Entidad: Ayuntamiento.

Roquetas de Mar. Entidad: Ayuntamiento.

La Mojonera. Entidad: Ayuntamiento.

Níjar. Entidad: Comunidad Obrera de Andalucía.

Cádiz:

Algeciras. Entidad: UGT Andalucía.

Granada:

Zafarraya. Entidad: Mancomunidad de Municipios Alhama-Temple.

Granada (capital). Entidad: Federación de Asoc. de Vecinos de Andalucía.

Huelva:

Cartaya. Entidad: Ayuntamiento.

Jaén:

Jaén (capital). Entidad: Jaén-Acoge.

Villacarrillo. Entidad: Ayuntamiento-Diputación de Jaén.

Málaga:

Málaga (capital). Entidad: Málaga-Acoge.

Marbella. Entidad: UGT Andalucía.

Nerja. Entidad: CC. OO. Andalucía.

Sevilla:

Sevilla (capital). Entidad: Sevilla-Acoge.

Asimismo, la Junta de Andalucía coordinará los otros puntos de red que el Ministerio de Asuntos Sociales promueve directamente en el territorio de la Comunidad Autónoma, de los que recibirá información y a los que trasladará la elaboración de la misma.

Todos los puntos del Observatorio Permanente de la Inmigración, junto con los del Ministerio promueven en Andalucía, se unificarán en la red OPI de Andalucía.

2. Red de apoyo legal a inmigrantes: Los puntos de apoyo legal a inmigrantes financiados por el presente Convenio se localizan y gestionan de la forma siguiente:

Córdoba. APIC (Asociación Pro Inmigrantes en Córdoba).

Huelva. UGT Andalucía.

Jaén. CC. OO. Andalucía.

Sevilla. Sevilla-Acoge.

La Junta de Andalucía coordinará las actuaciones de los distintos puntos mencionados y aquellos que el propio Ministerio financia y promueve en Andalucía, realizará actividades formativas con los profesionales de estos puntos y elaborará la documentación oportuna con el fin de promover una red especializada en Andalucía sobre la materia.

Los puntos de la red de apoyo legal que el Ministerio financia a través del 0,52 por 100 del Impuesto de Retenciones sobre las Personas Físicas a entidades sin ánimo de lucro se integrarán a los efectos de coordinación y participación de la información en esta red. Por su parte, la Junta de Andalucía dará participación a otros puntos de homóloga naturaleza que se financian y promueven desde la Comunidad.

Se destinarán 14.000.000 de pesetas para la consolidación de cuatro puntos de la red de apoyo legal a inmigrantes y la coordinación por parte de la Junta de Andalucía de los recursos financiados por ambas Administraciones.

3. Campañas de empadronamiento: Se destinarán 1.521.687 pesetas a la financiación de las campañas divulgativas que favorezcan el empadronamiento de los inmigrantes en los municipios donde residan.

4. Actuaciones con menores inmigrantes: En Andalucía el número de menores inmigrantes ingresados en centros durante el pasado año ascendió a 429, siendo 85 la media de menores que permanecieron en régimen de internado durante todo el año. En el presente ejercicio se viene produciendo un incremento en el número de ingresos. Durante el primer cuatrimestre se ha producido un aumento del 71 por 100 sobre el mismo período del año anterior, de 136 menores en 1998 se ha pasado a 233 en 1999.

El incremento de menores inmigrantes y sus características personales, culturales e idiomáticas ha llevado a la Comunidad Autónoma a la apertura de tres recursos que desarrollan programas específicos, previéndose nuevas dispositivas, además de la utilización de los otros recursos residenciales existentes.

Se destinarán 5.500.000 pesetas para la atención de menores inmigrantes en centros concertados con la Comunidad Autónoma.

5. Reforzamiento del alojamiento temporal de inmigrantes en campañas agrícolas de temporada: La provincia de Huelva cuenta con los siguientes albergues para la atención a inmigrantes:

Lepe, Cartaya, Moguer y Lucena del Puerto.

En la provincia de Jaén existe una red consolidada en la que 18 municipios, durante la temporada de la aceituna, ofrecen los servicios de albergue a los inmigrantes.

Se destinarán 8.000.000 de pesetas para el mantenimiento de la red de albergues en las provincias de Huelva y Jaén.

4400

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se convocan los «Premios Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España» (1900-2000).

Por Orden de 24 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se creó la Comisión para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España, cuya finalidad es la programación, impulso y coordinación de las actuaciones destinadas a la celebración de dicho acontecimiento.

A su vez, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, mediante Resolución de fecha 11 de enero de 2000, dicta instrucciones para la participación de las instituciones del sistema de la Seguridad Social en la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España, disponiendo la participación activa del conjunto de organismos y entidades que constituyen el sistema público de Seguridad Social, y autorizando las modificaciones de créditos necesarias en sus respectivos presupuestos de gastos para hacer frente a la financiación de los proyectos en que participen. A estos efectos, la aportación máxima de la Seguridad Social ha sido fijada en 200.000.000 de pesetas, que se imputarán al programa 45.91, aplicación 226.6.2, del Presupuesto de gastos y dotaciones del corriente ejercicio económico.

Entre los actos conmemorativos de dicho Centenario, el Comité Ejecutivo de la Comisión para la Conmemoración del mismo aprobó, de una parte, convocar los «Premios Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España», y de otra, encomendar a la Tesorería General de la Seguridad Social su convocatoria, difusión y financiación.

En consecuencia, esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, resuelve convocar los «Premios Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España», en orden a promover y divulgar un mayor conocimiento sobre la protección social española en los últimos cien años, por un importe de 21.620.000 pesetas, y de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Los «Premios Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España» constarán de las siguientes especialidades:

Premio Medios de Comunicación Social, en las modalidades de prensa, radio y televisión.

Premio de Investigación.

Premio Juvenil e Infantil.

Premio Pensionistas.

Segunda.—El tema obligado para todas las especialidades, sin perjuicio de lo establecido en cada una de ellas, será el centenario del nacimiento de la Seguridad Social española, su historia, su importancia actual, los actos que se realizan para la celebración del centenario.

Tercera.—La dotación económica o contenido de cada premio se detalla en la base correspondiente a cada una de las especialidades.

Cuarta.—Los concursantes deberán tener la ciudadanía española o de países pertenecientes a la Unión Europea, Iberoamérica, Andorra o Filipinas.

Quinta.—El plazo de admisión de los trabajos finalizará el 30 de noviembre del año 2000.

Sexta.—Los trabajos podrán remitirse por correo certificado a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid, o entregarse personalmente en los siguientes Registros Generales:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid.

Tesorería General de la Seguridad Social, calle Astros, 5 y 7, 28007 Madrid.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Padre Damián, 4 y 6, 28036 Madrid.

Instituto Social de la Marina, calle Génova, 24, 28004 Madrid.

Indicando en el sobre «Premios Centenario del Nacimiento de la Seguridad Social en España» y especialidad a la que se concursa.

Los trabajos presentados deberán ir acompañados de la solicitud cumplimentada, cuyo modelo figura como anexo a la presente Resolución.

Séptima.—Los trabajos pueden ser realizados en cualquiera de las lenguas oficiales reconocidas por la Constitución, debiendo acompañarse una traducción al castellano en el supuesto de no haber elegido esta lengua. No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

Octava.—Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Novena.—Los trabajos serán valorados por un Jurado, nombrado al efecto, integrado por expertos en las diferentes modalidades convocadas. Los premios se otorgarán por el Secretario de Estado de la Seguridad Social, previa Resolución del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, a propuesta de dicho Jurado.

Décima.—El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Los premios, en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, serán objeto del tratamiento fiscal de conformidad con la normativa legal vigente en el momento de su otorgamiento.

Undécima.—La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

Duodécima.—Las obras presentadas que no resulten premiadas podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Seguridad Social, plaza de los Astros, 5 y 7, 28007 Madrid, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

Premio Medios de Comunicación Social

Decimotercera.—Podrán optar a esta premio los artículos o reportajes, programas de radio y programas de televisión que hayan sido publicados o emitidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2000.

Decimocuarta.—Los concursantes deberán cumplir los siguientes requisitos, para cada una de las modalidades:

Prensa:

a) Podrán participar con un solo artículo o con varios, hasta un máximo de seis. Los artículos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.